



Resolución de Alcaldía

N° 222-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 13 de junio de 2023

VISTOS:

El Memorándum Circular N°095-2023-GM-MDCN-T de fecha 10 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 225-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 17 de mayo del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 500-2023-GPPMI-GM/MDCN-T de fecha 06 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el Informe N° 275-2023-GAJ-GM/MDCN-T de fecha 08 de junio del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N° 6028 de fecha 12 de junio del 2023 emitido por el Gerente Municipal , y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, el numeral 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses (...)"

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del reglamento del Decreto Legislativo N°1327, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°002-2020-JUS, señala que la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional de las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1327.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establece que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo al mencionado decreto.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, se aprueba los "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", cuyo objetivo es establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública.

Que, la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, señala en las disposiciones específicas: (...) 6.5. Formas de implementar la función de integridad en la entidad 6.5.1. la función de integridad debe ser implementada en toda entidad de la administración pública, independientemente del pliego presupuestal o unidad ejecutora con la que cuente. 6.5.2 Las entidades públicas, de acuerdo a su estructura orgánica, recursos presupuestales, nivel de riesgo de corrupción y el número de personal destinado para ejercer la función de integridad y, en el marco de los Lineamientos de Organización del estado, implementan la función de integridad a través de las alternativas organizacionales: "(...) d) Delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa. (...)"

Que, mediante Memorándum Circular N°095-2023-GM-MDCN-T, de fecha 10 de mayo de 2023, el Gerente Municipal remite a esta oficina que, en consideración del Oficio de la referencia a) Defensoría del Pueblo, quien señala y recomienda las normas en materia de integridad pública, a efectos de implementar y difundir dichas normas desde la Alta Dirección, Funcionarios y Servidores Públicos de la Municipalidad su cumplimiento; con la finalidad de promover la ética e integridad en el ejercicio de la función pública y combatir la corrupción en beneficio de la ciudadanía.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 222-2023-A/MDCN-T



Que, con Informe N°225-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 17 de mayo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal, recomendando que para implementar la normativa en materia de integridad pública recomendada por la Defensoría del Pueblo según la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, en el numeral 6.5.2, la cual plantea alternativas organizacionales para la implementación en la función de integridad.



Que, mediante Informe N°500-2023-GPPMI-GM/MDCN-T, de fecha 06 de junio del 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, recomienda que para implementar la normativa en materia de Integridad Pública recomendada por la Defensoría del Pueblo se tome en cuenta la alternativa dada en la Directiva 001-2019-PCM/SIP para no incurrir en mayores gastos con la creación de nuevas oficinas o equipos funcionales que podría poner en riesgo la capacidad operativa de la entidad.



Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de 2021, en el art. 45 sobre las funciones específicas de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, 18) Elaborar y asesorar proyectos normativos de carácter organizacional, estructural y de modernización institucional de procedimientos y simplificación administrativa.

Que, con Informe N°275-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 08 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, recomendando delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, conforme la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, en el numeral 6.5.2, la cual plantea alternativas organizacionales para la implementación en la función de integridad: (...) d) Delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa.

Que, con proveído N° 6028 de fecha 12 de junio del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar acto resolutivo correspondiente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6 y numeral 6) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para la IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA EN LA FUNCIÓN DE INTEGRIDAD PÚBLICA, conforme la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, en el numeral 6.5.2, la cual plantea alternativas organizacionales para la implementación en la función de integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de la SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL, se notifique la presente resolución al funcionario designado, y a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente Resolución a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, conforme al Oficio N°1030-2023-DP/OD-TACNA1186-2023/LATC, las acciones realizadas respecto a la temática de "POLÍTICA PÚBLICA SOBRE INTEGRIDAD".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el portal de la entidad (www.municipiadnueva.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GM
GAJ
GPPyMI
SGSG
SGTtyC
ARCHIVO.